

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Ursula Kaufmann y Viktor Schay

Demandada: TUIfly GmbH

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 5, apartado 3, del Reglamento n.º 261/2004,⁽¹⁾ a la luz de su decimoquinto considerando, en el sentido de que un transportista aéreo encargado de efectuar un vuelo sólo puede verse liberado de su obligación de compensación invocando unas circunstancias extraordinarias que se hayan producido precisamente el día del vuelo, o las circunstancias extraordinarias aparecidas el día anterior también pueden justificar la cancelación o el gran retraso de un vuelo al día siguiente?
- 2) En caso de que también las circunstancias extraordinarias ocurridas el día anterior puedan justificar la cancelación o el gran retraso de un vuelo al día siguiente, ¿debe interpretarse el artículo 5, apartado 3, del Reglamento n.º 261/2004 en el sentido de que un transportista aéreo, dentro de las medidas razonables que debe tomar para evitar las circunstancias extraordinarias, está obligado a realizar de antemano preparativos adecuados para esas eventualidades y, en cualquier caso, a disponer en su aeropuerto de origen de un número suficiente de aviones de reserva?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91 (DO 2004, L 46, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Berlin (Alemania) el 12 de septiembre de 2017 — Claudia Wegener / Royal Air Maroc SA

(Asunto C-537/17)

(2017/C 424/31)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Berlin

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Claudia Wegener

Demandada: Royal Air Maroc SA

Cuestión prejudicial

¿Debe considerarse que existe un vuelo en el sentido del artículo 3, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n.º 261/2004⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, cuando la operación de transporte de un transportista aéreo incluya interrupciones programadas (escalas) fuera del territorio de la Comunidad Europea con un cambio de aeronave?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91 (DO 2004, L 46, p. 1).